

OCCAM

OFICINA DEL COMISIONADO DE ASUNTOS MUNICIPALES

1 de mayo de 1997

MEMORANDO CIRCULAR 97- 18

A TODOS LOS DIRECTORES DE
FINANZAS Y ENCARGADOS
DE SISTEMAS



José A. Otero García
Comisionado

ENMIENDAS AL ESQUEMA DE CUENTAS

El Artículo 8.010, Inciso (a) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", dispone que:

"(a) El sistema computadorizado y los procedimientos de contabilidad y de propiedad serán diseñados de forma tal que permita al Municipio llevar a cabo sus funciones a la vez que sirvan de base para mantener una contabilidad municipal uniforme y coordinada, provean un cuadro completo de los resultados de las operaciones financieras del Municipio y suplan, además, la información financiera necesaria que el municipio debe proveer para ayudar a la Asamblea Legislativa, al Gobernador, al Secretario de Hacienda y al Comisionado en el desempeño de sus respectivas responsabilidades."

MEMORANDO CIRCULAR 97-18

A tales efectos, con el propósito de cubrir las necesidades de los municipios, procedemos a enmendar el Esquema de Cuentas que establece la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y crear la siguiente cuenta:

94.78 Liquidación de Deuda con el CRIM Tipo 940

Cárguese a esta cuenta, la retención en la remesa por concepto de deuda con el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales.

Cualquier información adicional, favor comunicarse con el Area de Asesoramiento Gerencial y Fiscal al teléfono 754-1600, extensión 246.

JAOG/NMDL/inc